

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de abril de dos mil veintitrés

REF.: Verbal - Simulación

RAD. 110013103027**20230011700**

El memorial recibido en el correo institucional del Juzgado suscrito por el doctor ÁLVARO IGNACIO ALARIO MONTERO, abogado de RAFAELA CELEDON GUERRA – actora -, solicitando el retiro de la demanda.

Como quiera que en el caso que nos ocupa no ha sido admitida ni hay medidas cautelares decretadas, por lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se autorizara el retiro de la demanda

Por otra parte, y como quiera que no reposa en el plenario prueba de la notificación de la demanda a la parte demanda solo se dispondrá la notificación de esta providencia, mediante correo electrónico, a la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Autorizar el retiro de la demanda solicitado por el apoderado del demandante, conforme lo indicado.

Segundo: Notificar esta decisión por correo electrónico al apoderado judicial de la parte demandante alariomo@gmail.com, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente, y como quiera que el expediente es digital se dispone que por secretaría se remita a los correos electrónicos del abogado y a la parte actora rafacele305@gmail.com, dejándose las constancias.

NOTIFÍQUESE

La Juez

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0aef8ec74be1c393a73e299e430290459a613f7b1e0a0eec35d3ac3e3c2b9ea**

Documento generado en 12/04/2023 08:30:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>